

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. SERGIO M. ALCOCER MARTÍNEZ DE CASTRO, Y POR EL COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ, CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGÍA, DRA. MARÍA TOMASA LÉTICIA ROSALES HOZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UNACAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

Las partes suscribieron con fecha del 13 de junio de 1992 un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con el objeto de colaborar en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, con el número de registro 2887-120-8-VI-92, mismo que sigue vigente a la fecha.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM"

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Sergio M. Alcocer Martínez de Castro, en su carácter de Secretario General, y el Dr. Carlos Arámburo de la Hoz, en su calidad de Coordinador de la Investigación Científica, cuentan con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 23 de enero de 2003.

LRHoz

f
9

4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra el Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuya titular es la Dra. María Tomasa Leticia Rosales Hoz.
5. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

II. DECLARA LA “UNACAR”

1. Que es una institución pública de educación superior, con personalidad jurídica, autónoma y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme a lo dispuesto en los artículos 1° de su Ley Constitutiva y 6° de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche, el día 13 de junio de 1967, publicada en el periódico oficial del Estado el mismo día.
2. Que conforme a lo señalado en el artículo 2° de su Ley Constitutiva, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del Municipio del Carmen, Estado de Campeche y del país en general.
3. Que el Mtro. Sergio Augusto López Peña, en su carácter de Rector y en términos de lo dispuesto en el artículo 33, fracción I, de su Ley Orgánica, tiene las facultades para suscribir el presente Convenio; acreditando su representación legal con la copia de protocolización del Acta de la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario, de fecha 15 de junio de 2008, según escritura pública número 124 de fecha 1° de agosto de 2008, ante la fe del Notario Público número 9, Lic. José Cesáreo Chi Cobos, en la Ciudad del Carmen, Campeche.
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la calle 56 por Avenida Concordia, número 4, Colonia Benito Juárez, Ciudad del Carmen, Campeche, Código Postal 24180, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.
5. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave: UAC-670613393.

III. DECLARAN LAS PARTES

ÚNICO. Que reconociendo mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico, obligándose recíprocamente en sus términos, están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

LRHoz

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes, para llevar a cabo los siguientes proyectos: Programa Universitario para el Mangle; Física-Química de Medio Acuático; Impacto de Emisiones a la Atmósfera; Evaluación de Suelos; Estudio de los Delfines en la Laguna de Términos y Estudios Biológicos y Ecológicos de la Laguna de Términos y Sonda de Campeche.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes de licenciatura y posgrado.
- b) Promover todos los eventos que se realicen en las instalaciones del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, localizadas en Ciudad del Carmen, Campeche.
- c) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas Universidades.
- d) Intercambiar material bibliográfico y audiovisual, y dar acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- e) Llevar a cabo intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- f) Desarrollar proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades contempladas en este Convenio, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración que contendrán los proyectos académicos a realizarse, mismos que una vez aprobados serán suscritos por quienes cuenten con las facultades necesarias y suficientes para comprometer y representar a las partes.

LRHoz

4

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

SEXTA. PERSONAL DE LAS PARTES

Cada una de las partes se obliga a designar, para la realización de las actividades objeto de este Convenio, al personal que a continuación se señala:

Por parte de "LA UNAM", al Dr. Gabriel Núñez Nogueira, Jefe de la Estación "El Carmen" del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología.

Por parte de la "UNACAR", al Dr. José del Carmen Zavala Loria, Coordinador de la Función de Investigación y Posgrado.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

LRHoz

4

inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. FINANCIAMIENTO

De los ingresos que se generen con motivo de los eventos que se realicen, las partes elaborarán un programa de costos, indicando la parte que deberá realizar los gastos fijos y las especificaciones necesarias para el mantenimiento del inmueble, así como los gastos para papelería, materiales didácticos, viáticos, pasajes, entre otros.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 (tres) años, prorrogable por un periodo igual, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses, previa notificación por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

RRHoz 9

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad del Carmen, Campeche, a los 26 días del mes de Noviembre del año 2010.

POR "LA UNAM"



DR. SERGIO M. ALCOCER MARTÍNEZ
DE CASTRO
SECRETARIO GENERAL



DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ
COORDINADOR DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA



DRA. MARÍA TOMASA LETICIA
ROSALES HOZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGÍA

POR LA "UNACAR"



MTRO. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ
PEÑA
RECTOR



MTRO. JORGE ALBERTO PACHECO
CAMPOS
COORDINADOR DE LA DES-CIENCIAS
NATURALES Y EXACTAS